FONDO ROTATORIO FONDO ROTATORIO REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION No. 1

0 3 OCT 2006

"Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad dei Sistema Contable en el Fondo Rotatorio de la Registraduria Nacional del Estado Civil"

La Registradora Nacional del Estado Civil, en su condición de Representante Legal del Fondo Rotatorio de las Registraduria Nacional del Estado Civil, conforme al artículo 14 del Decreto 1060 de 1986, el artículo 51 del Decreto 1010 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1º del artículo 26 del Decreto 2241 de 1986, establece que al Registrador Nacional le corresponde dirigir el funcionamiento de todas las dependencias de la Registradurla Nacional.

Que el artículo 51 del Decreto 1010 de 2000, expresa que: "Los objetivos, la conformación y las funciones de los consejos, comités, comisiones y juntas estarán establecidas por las disposiciones legales correspondientes. El Registrador Nacional del Estado Civil podrá reglamentar estos aspectos tanto para los órganos de creación legal como para los que él decida conformar para suplir las necesidades del servicio".

Que mediante Resolución No.119 del 27 de abril de 2006, el Contador General de la Nación, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política y las que le confiere la Ley 298 de 1996, el Decreto 2539 de 2000 y el Decreto 143 de 2004, adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

Que el numeral 2.1.10. **Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable**, de la Resolución No.119 del 27 de abril de 2006, señala; "Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, estos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterízan el ejercicio profesional del Contador Público".

Que una vez evaluada la conveniencia de crear el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Rotatorio de la Registraduria Nacional del Estado Civil y en consideración a que la Resolución No. 119 del 27 de abril, establece que las Entidades Públicas deben adelantar las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna de conformidad con lo señalado en la Ley 716 de 2003, en la Ley 716 de 2003,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ky

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Pondo Rotatorio de la Registraduria Nacional del Estado Civil, estará conformado por el Gerente Administrativo y Financiero, el Director Financiero, el Director Administrativo, el Jefe de la Oficina Jurídica y el Coordinador del Grupo de Contabilidad de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Coordinador del Grupo de Contablidad actuará como Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien convocará a reunión por lo menos una vez al mes y levantará las actas de las sesiones o reuniones del Comité.

PARAGRAFO SEGUNDO.- A las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable asistirá el Jefe de la oficina de Control Interno de la Registraduria Nacional del Estado Civil, en calidad de invitado permanente.

No obstante, cuando el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable requiera la presencia de otras áreas, podrá convocarlas para que asistan a las sesiones que considere pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Rotatorio de la Registraduria Nacional del Estado Civil, tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar, proponer γ evaluar las políticas γ procedimientos que conduzcan al cumplimiento de los numerales 2, 3, 4 γ 5 de la Resolución No. 119 de 27 de abril de 2006, los cuales hacen referencia a las características de la información contable en el contexto de la sostenibilitad, proceso contable, situaciones que comprometen la razonabilidad γ controles asociados al proceso contable.
- depuración contable a que haya lugar.
- Velar por el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de mejoramiento de la Contraloria General de la República que involucran el área financiera de la Entidad.

Velar por la aplicación de las demás normas que regulan el cumplimiento del objeto de la Resolución en mención.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

03 OCL 5009

Pada en Bogotá, D.C., a los

ALMABEATRIZ RENGIFÓ LOPEZ
Representante Legal del Fondo Rotatorio
de la Registraduria Nacional del Estado Civil

Belleng

